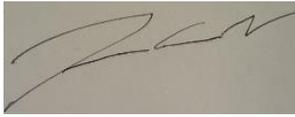


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (amparo de pobreza) pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por la apoderada de oficio designada a la señora HERMELINA QUINTERO MONSALVE



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00822-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

La abogada **CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA**, designada como apoderada de la solicitante de amparo de pobreza, se excusa de aceptar el nombramiento como apoderado de oficio por cuanto en la actualidad cuenta con más de cinco procesos a su cargo actuando como curador y apoderado de oficio en varios juzgados de la ciudad, aportando las respectivas constancias, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la señora **HERMELINA QUINTERO MONSALVE** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado **CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO**, quien se localiza en la Calle 20 N° 22-27 oficina 504 Edificio Cumanday Tel 313688068 de Manizales; correo slyabogados@hotmail.com que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 42 fijado el 13 de marzo de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8dc2e9cd61c9e01c28bfe8ae6963f20c0486ea6e54f8d6fd313b09450dba83**

Documento generado en 10/03/2023 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>